	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 1 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>INTERVENTORIA</b>
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	Concurso de Méritos Abierto CMA 001-2026
<b>OBJETO:</b>	<b>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y 8 Y CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y 6 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO ICCU-969-2025.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS</b>
<b>IDENTIFICACION CONTRATISTA:</b>	<b>900901673-8</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>JOHAN CAMILO MORALES VARELA</b>
<b>IDENTIFICACION R.L.</b>	<b>1.073.172.960 de Bogotá</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	CL 1 13 20 BRR SAN JOAQUIN, Nocaïma, Cundinamarca.
<b>TELÉFONO:</b>	3107793391
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<a href="mailto:ovatuscc@gmail.com">ovatuscc@gmail.com</a>
<b>VALOR:</b>	<b>CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$52.899.345,22).</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>DOS (02) MESES</b>


Entre **WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ** en representación de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE NOCAIMA**, por una parte; y, por la otra, **JOHAN CAMILO MORALES VARELA**, en calidad de representante legal de **OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS**. en adelante el Contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 122 del 10 de abril de 2026 la Entidad aperturo el Proceso de Contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2026.
- II. Que mediante Resolución No. 145 del 30 de Abril de 2026 la Entidad adjudicó el precitado proceso de selección al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se registrá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 2 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 6 Y 8 Y CALLE 8 ENTRE CARRERA 4 Y 6 EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA DE ACUERDO AL CONVENIO ICCU-969-2025.**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA 001-2026 los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**


El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MES**, contados a partir de la fecha de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$52.899.345,22) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.**

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> NIT. 899.999.718-9		Versión Fecha Código	02 30/12/2024 GC-F-22	
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Código TRD	210-08-05	
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>			Página 3 de 16	
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>				

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o allegar la oferta económica con un Formulario distinto. La presentación de costos (justificación y como una sujeción) (En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo)]					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DURACION	DEDICACIÓN (%)	VALOR PARCIAL (\$)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4)*100 = (5)
<b>COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL</b>					
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1	Director de Interventoría	\$ 5.500.000	2,00	40,00	\$ 4.400.000,00
1	Ingeniero residente de Interventoría	\$ 3.000.000	2,00	100,00	\$ 6.000.000,00
1	Ingeniero Especialista	\$ 4.500.000	2,00	30,00	\$ 2.700.000,00
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>					
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
1	Auxiliar administrativo	\$ 1.750.000	2,00	100,00	\$ 3.500.000,00
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>					
<b>OTROS COSTOS DE PERSONAL</b>					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					\$ 16.600.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					2,1
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					\$ 34.860.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (\$)	UTILIZACIÓN (MESES)	VALOR PARCIAL (\$)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)/(10) = (11)
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>					
<b>VIÁTICOS</b>					
<b>COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA</b>					
1	Alquiler de Oficina	LN	\$ 700.000,00	2,00	\$ 1.400.000,00
1	Alquiler de equipos de cómputo	GL	\$ 200.000,00	2,00	\$ 400.000,00
1	Servicios públicos y comunicaciones	GL	\$ 200.000,00	2,00	\$ 400.000,00
1	Impresión de informes (Impresión gran formato y documentación)	GL	\$ 150.000,00	2,00	\$ 300.000,00
<b>OTROS COSTOS</b>					
1	Comisión topográfica	GL	\$ 3.225.000,00	2,00	\$ 6.450.000,00
1	Ensayos de laboratorio	GL	\$ 21.615,84	2,00	\$ 643.231,28
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					\$ 9.593.231,28
SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)					\$ 44.453.231,28
PROVISIÓN FRENTE ADICIONAL = (D)					0
VALOR TOTAL BÁSICO (E)					\$ 44.453.231,28
IVA = 19% * (E) = (F)					\$ 8.446.113,94
COSTO TOTAL = (E) + (F)					\$ 52.899.345,22

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.


**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 4 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
109	26 de enero de 2026	\$ 53.077.642,78

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal de NOCAIMA pagará al contratista el valor total del contrato así:

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de Interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y soportes necesarios para sustentar las cantidades de elementos entregados. El MUNICIPIO hará los pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo a través de su representante. Para estos efectos se entenderá que todo hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del MUNICIPIO, pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda.
- Informe con registro fotográfico, de la ejecución de las actividades específicas del contratista estipuladas en el contrato.


El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 5 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**


El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el proceso CMA 001-2026 vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- 9.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- 9.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- 9.8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- 9.10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
- 9.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 9.12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- 9.13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 9.14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Página 6 de 16</b>	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

- 9.15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- 9.16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- 9.17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- 9.18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 9.19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- 9.20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
- 9.21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 9.22. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran.
- 9.23. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
- 9.24. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
- 9.25. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- 9.26. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 9.27. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
- 9.28. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
- 9.29. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 7 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

- 9.30. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 9.31. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 9.32. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- 9.33. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.


**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o interventoría a su cargo.
2. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
3. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
4. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
5. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y postcontractual.
6. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
7. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se dé agilidad a la solución de problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
8. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de las áreas externas a las áreas de influencia del contrato.
9. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
10. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y la naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
11. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
12. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

**TÉCNICAS**

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para verificar y desarrollar el contrato, igualmente constatar- según el caso- la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del contrato pactado.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 8 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**


**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones o idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de estos.
6. Efectuar la justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y post-contractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
7. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los Organismos de Control del Estado o por cualquier autoridad a particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la secretaria encargada del contrato.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
11. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución

**FINANCIERAS**

1. Presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato.
2. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia, las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
3. Verificar que el contrato este debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
4. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
5. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
6. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento de valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y postcontractual.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>		Versión	02
			Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Código	GC-F-22
			Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>			Página 9 de 16
<b>CONTRATO DE OBRA</b>				

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

**LEGALES**

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
2. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
5. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las reclamaciones a que haya lugar.
6. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
8. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
9. Informar al alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.
10. Las demás de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

**AMBIENTALES**


1. Aprobar el retiro ordenado de materiales y escombros.
2. Verificar la existencia de los permisos, autorizaciones y/o licencias expedidas por la autoridad previas al inicio de las obras para cada una de las actividades que se requieran.
3. Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución de los proyectos.
4. Solicitar al contratista el apoyo necesario para atender los actos administrativos que expidan las autoridades ambientales y que demanden actuaciones de vía gubernativa.
5. Solicitar al contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales, con el fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensión de la obra.
6. Aprobar y revisar la elaboración de los planes de manejo ambiental necesarios para la construcción de las obras objeto del presente contrato.
7. Supervisar, acompañar y apoyar al contratista en el proceso requerido para la obtención de las licencias ambientales en caso de requerirse.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Contratista tiene derecho a:

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 10 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Apoyar al contratista en los requerimientos necesarios para la adecuada ejecución contractual.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**


Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código	GC-F-22
		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 11 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a uno (1) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.


**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>		Versión	02
			Fecha	30/12/2024
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Código	GC-F-22
			Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>			Página 12 de 16
<b>CONTRATO DE OBRA</b>				

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

**CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**

**18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE NOCAIMA identificada con NIT 899999718-9  INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA identificada con NIT 900258711-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b> <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	<b>Vigencia</b> Hasta la liquidación del contrato	<b>Valor Asegurado</b> El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el 10% del valor del contrato.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</b>	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de este amparo debe ser de una suma

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>		Versión Fecha Código	02 30/12/2024 GC-F-22	
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Código TRD	210-08-05	
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>			<b>Página 13 de 16</b>	
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>				

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**


Característica	Condición				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">equivalente al 5% del valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td style="text-align: right;">En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.</td> </tr> </table>	<b>laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	equivalente al 5% del valor del contrato.	<b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.
<b>laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	equivalente al 5% del valor del contrato.				
<b>Calidad del Servicio</b> por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.				
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>				

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>		Versión Fecha Código	02 30/12/2024 GC-F-22
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>		<b>Página 14 de 16</b>	
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOS**

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).


**CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 15 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el precitado término, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**


Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Nocaima Cundinamarca, en la ZONA URBANA.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA</b> <b>NIT. 899.999.718-9</b>	Versión	02
		Fecha	30/12/2024
		Código	GC-F-22
	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Código TRD	210-08-05
	<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO - OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	Página 16 de 16	
<b>CONTRATO DE OBRA</b>			

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 105 – 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA Y OVATUS CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**

**TERMINOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO PUBLICADO EN SECOP II**

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboro:	Leidy Natalia Melo Olarte – Jurídico externo contratación	
Revisó:	Martin Alejandro Nieto Barinas-asesor jurídico externo.	

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---